

establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor, no dispone de personal propio para el desarrollo de programas socio educativos para menores y adolescentes a través de Talleres para el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la plena integración de éstos.

QUINTO.- Que, la ASOCIACIÓN APISA, es una Entidad sin ánimo de lucro, que esta constituida en legal forma y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla con fecha 7 de febrero de 2005., que realiza en desarrollo de sus fines estatutarios, entre otras las actividades, el apoyo en la educación d menores y adolescentes en riesgo social y la formación del adolescente para la inserción social, según lo dispuesto en el art. 2. 2 y 3 de los Estatutos de la referida Asociación.

SEXTO.- Que la ASOCIACIÓN APISA, está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad por Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden nº 411, de fecha 21 de enero de 2011, se acuerda la concesión de subvención directa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación APISA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Talleres Socio-Educativos para Menores y Adolescentes" y para un número de menores que se fija en 10 menores por cada aula en las que se desglosa el Programa, y que se a desarrollar en las instalaciones (Talleres de Oficios) sitas en la Nave 6 y 9 del Monte María Cristina de esta ciudad, que la Consejería de Bienestar Social tiene en régimen de alquiler.

El programa está destinado a la atención de adolescentes/ menores/jóvenes entre 14 y 18 años y jóvenes hasta 21 años y tiene como objetivo fundamental la reeducación y resocialización del/ la menor/adolescente /jóvenes.

La participación de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución administrativa, cuando así lo determinen los técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia y judicial a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda. - Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. Fines del Programa. Programa denominado "Talleres Socio. Educativos para Menores y Adolescentes ", pretende el desarrollo de acciones preventivas y la aplicación de medidas de apoyo a la familia a través de actividades programadas dirigidas a los menores y adolescentes, igualmente, también posibilita que se ejecuten las medidas judiciales acordadas con menores y adolescentes de asistencia a un recurso válido a aplicar en los programas de libertad vigilada y tareas socioeducativas.